Honorable Concejo Deliberante

Berazategui

Capital Nacional del Vidrio

"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 4011-17614-MB-03/1161-HCD-03 – DESPACHO N° 11 – COMISIÓN DE HIGIENE Y SALUD PUBLICA

VISTO

El expediente N° 4011-17614-MB-03//1161-HCD-03; referente a: Modificación operatoria de carga y descarga de reparto y abastecimiento en el área Central; a

CONSIDERANDO

Que actualmente en lo relativo a la operatoria de vehículos destinados a la actividad de carga, descarga y reparto de mercadería en el área central rige únicamente la Ordenanza N° 3050/97, la cuál prohíbe en su Artículo 7° la circulación de vehículos pesados de más de 4 toneladas en el horario de 8,00 a 20,00 horas, los días hábiles y sábados;

Que desde el momento en el cuál fue concebida la Ordenanza, han variado las modalidades de comercialización en el sector aludido, produciéndose un incremento en las necesidades y frecuencias de abastecimiento, tendientes a satisfacer una creciente demanda;

Que los comercios en su gran mayoría trabajan con niveles mínimos de almacenamiento o depósito de mercaderías, requiriendo en consecuencia abastecerse frecuentemente, generando la operaria de una mayor cantidad de vehículos de carga, especialmente en ramos destinados a productos perecederos;

Que en la actualidad existen vehículos afectados a ésta actividad con dimensiones y maniobrabilidad que por sus características no perturban significativamente la circulación general;

Que analiza tal situación actual, surge conveniente regular dentro del área central la operatoria de aquellos vehículos destinados al servicio de abastecimiento comercial.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 3552

ARTICULO N 1°: SE PROHÍBEN las operaciones de carga, descarga, reparto y .....abastecimiento de mercaderías los días hábiles entre las 10,00 a 15,00 y de 17,00 a 20,00 horas y los días sábados de 10,00 a 14,00 horas, en la Avenida 14 entre la Avenida Mitre y la calle 142.-

./

./

ARTICULO 2°: En aquellos tramos de arterias de l área comprendida por las calles 11, ...Lisandro de la Torre (E) 17 y la Avenida Mitre, en las cuales esté permitido el estacionamiento paralelo al cordón en cualquiera de sus variantes, se dispondrá de un mínimo de uno (1) y un máximo de hasta 2 (DOS) lugares por cuadra, de una longitud de 8 metros cada uno, específicamente destinados a la operatoria de carga, reparto y abastecimiento de mercaderías los días hábiles de 8,00 a 11,00 y de 15,00 a 18,00 horas, y los días sábados de 8,00 a 11,00 horas.-

ARTICULO 3°: Se prohíbe el estacionamiento de vehículos particulares en los lugares .....indicados en el artículo anterior en el determinado, los que estarán destinados en forma exclusiva a la operatoria de carga, reparto y abastecimiento de mercaderías.-

ARTICULO 4°: Los vehículos de carga para poder hacer uso de tal prerrogativa, deberán .....poseer obligatoriamente en lugar visible una inscripción que denote su capacidad de carga de acuerdo con las especificaciones del fabricante, en un todo de acuerdo al Artículo 14 de la ley 11.430.-

ARTÍCULO 5°: La secretaría de Inspecciones, tránsito y Bromatología queda facultada para .....incorporar o desafectar tramos de arterias a éstas modalidades de operaciones de carga, descarga, reparto y abastecimiento de mercaderías, en función de las exigencias de las condiciones operativas del tránsito automotor, así como a emitir las normas que necesarias para la adecuada aplicación e implementación.-

ARTÍCULO 6°: La inobservancia de las disposiciones al presente se sancionará de acuerdo .....a lo establecido en el Régimen de Faltas vigente.-

ARTÍCULO 7°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al registro General y .....cumplido, ARCHÍVESE.-

Berazategui, 31 de Octubre de 2003.-

ES COPIA FIEL
Digitalizado 31/10/2003
Rodolfo Aguilar